

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO PLAN NUESTRAS RAICES

La adhesión a los servicios ofrecidos por Parque del Sol S.A. implica el conocimiento y aceptación plena de los presentes Términos y Condiciones Generales, los cuales regulan el alcance, modalidad y condiciones de prestación de los servicios contratados.

1. DECLARACIÓN JURADA: El solicitante manifiesta, que los datos que se consignan en este contrato, como sus anexos, tienen carácter de Declaración Jurada, la veracidad de los datos filiatorios de las personas cuyo ingreso como a filiados adherentes y participantes postula, y la manifestación de que, tanto EL SOLICITANTE como los mismos no padecen enfermedad grave, o crónica. Aceptando que la omisión y/o falsedad de la información contenida en estas manifestaciones, producirá la cancelación automática de los derechos de los ingresados.

2. SERVICIO DE SEPELIO: Consta de lo siguiente: Sala Velatoria en Parque del Sol (Ruta 20 Km 718 1/2 - Cno. Carlos Paz), Féretro tipo Paris ondita dos paneles tamaño normal sin caja metálica, o Féretro tipo Ecológico para cremaciones, una publicación simple de aviso fúnebre a una sola columna en el diario local, impuestos y trámites en el Registro Civil, ceremonial con personal uniformado, servicio de cafetería. De no disponer de la sala velatoria mencionada con anterioridad, Parque del Sol S.A. reubicará el servicio en otra sala, dentro del radio urbano de las ciudades o localidades atendidas y hasta un máximo de cincuenta kilómetros de distancia al centro de las mismas. Por tal motivo se incluirá carroza fúnebre, carroza porta coronas (cuando existan más de ocho (8) coronas para transportar), dos (2) vehículos de acompañamiento. En caso que el afiliado o familiares opten por una modificación de Sala Velatoria, Féretro, y/o cualquier mejora en el servicio que se pacta, deberán abonar la diferencia.

3. LÍMITE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio de SEPELIO será prestado dentro de los límites de la República Argentina, se exceptúan los gastos de traslado de los restos al predio del Cementerio Parque del Sol, ubicado en la Ruta Nacional Nro. 20 Km 718 1/2 (Autopista Córdoba - Carlos Paz), que excedan un radio de cincuenta (50) kilómetros del lugar de la prestación del servicio de SEPELIO.

4. PARCELA: Parque del Sol S.A. se compromete producido el fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios individualizados en la solicitud, a asignar una parcela dentro del predio del cementerio Parque del Sol, ubicado en la Ruta Nacional Nro. 20 Km 718 1/2 (Autopista Córdoba - Carlos Paz) siendo la elección de la parcela una facultad exclusiva de Parque del Sol S.A., sin alternativa en otro cementerio, por lo que los beneficiarios renuncian expresamente a realizar alguno reclamo por esta decisión.

4. PARCELA: Parque del Sol S.A. se compromete producido el fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios individualizados en la solicitud, a asignar una parcela dentro del predio del cementerio Parque del Sol, ubicado en la Ruta Nacional Nro. 20 Km 718 1/2 (Autopista Córdoba – Carlos Paz) siendo la elección de la parcela una facultad exclusiva de Parque del Sol S.A., sin alternativa en otro cementerio, por lo que los beneficiarios renuncian expresamente a realizar alguno reclamo por esta decisión.

5. GASTOS DE ADMINISTRACION: Todos los impuestos, gastos de inhumación, tasas y contribuciones creados o a crearse que graven a o las parcelas que en virtud de la solicitud de incorporación se ocupen, serán por cuenta y cargo de Parque del Sol S.A. Desde el momento de la inhumación, los Titulares Responsables de la o las parcelas asignadas a los beneficiarios deberán abonar los importes correspondientes a la Cuota Anual de Gastos de Administración y Mantenimiento que Parque del Sol S.A. está autorizado a fijar como lo establece el reglamento interno y que los Titulares Responsables declaran conocer.

Declaro conocer que, en caso de fallecimiento de cualquier integrante de dicha solicitud, sin que hubiere familiares o personas que se responsabilizaran de la elección y mantenimiento de la o las parcelas, únicamente se podrá hacer uso del servicio de cremación siempre que exista algún familiar o persona responsable que autorice.

6. CREMACION: En caso de que los beneficiarios opten por el “Servicio de Cremación” Parque del Sol S.A. se compromete producido el fallecimiento de cualquiera de los beneficiarios individualizados en la solicitud, a realizar la cremación en las instalaciones que, a tal fin posee dentro del predio, ubicado en la Ruta Nacional Nro. 20 Km 718. Si por razones ajenas a la voluntad de la Empresa no se pudiese realizar la cremación en las instalaciones citadas, La Empresa se compromete a realizarla en otro Crematorio, asumiendo los gastos que esto signifique. El presente servicio incluye la entrega de las cenizas en urna cineraria.